

12 SEP 2025

Asiento

1239

Alcaldía
Dirección General de Participación
Ciudadana y Coordinación de Distritos.
Servicio de Participación Ciudadana

S A L I D A

N.º Expte.: 269/2024

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2025, adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

“El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la obligatoriedad de que las Administraciones Públicas con carácter previo al establecimiento de subvenciones, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, así como que la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Los artículos 10 a 15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, regulan los planes estratégicos de subvenciones, indicando que los mismos se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. En el ámbito municipal, el artículo 3 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, BOP 14-7-2005, añade la obligación para los órganos del Ayuntamiento de elaborar el plan estratégico de subvenciones en el modelo que la Delegación de Hacienda determine.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, de fecha 31 de octubre de 2024, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025 de la Dirección General de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos. Con fecha 20 de agosto de 2025, el Director General del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, solicita modificar el Anexo V con la creación de una nueva línea III. Se anexa a la propuesta el Anexo V del Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos 2025 con la modificación solicitada por la Dirección General del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca.

Visto lo anterior, de conformidad con el artículo 127.1 apartado g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a la Junta de Gobierno el desarrollo de la gestión económica, y en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 921 de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente

Código Seguro De Verificación	ftv090m3mbCd/3ENhKV8Ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Garcia Rubio	Firmado	12/09/2025 12:26:29
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ftv090m3mbCd/3ENhKV8Ww==		



ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Anexo V del Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos para el año 2025, que se anexa a la propuesta, de la siguiente manera:

- *La creación de una tercera línea de subvención, destinada a: “Concesión de subvenciones a Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito de actuación en el Distrito Este-Alcosa-Torreblanca en la modalidad “GASTOS DE INVERSIÓN”, cuya dotación presupuestaria asciende a 16.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 01719.92401.78900.*

SEGUNDO.- Remitir la aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos del año 2025, al Pleno Municipal en la primera sesión ordinaria que se celebre para su toma de conocimiento.

TERCERO.- Remitir la aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos del año 2025, al órgano responsable del Portal de Transparencia para su publicación en el mismo en cumplimiento del artículo 16. B) de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, nº 293, de 19 de diciembre de 2015).

CUARTO.- Remitir la aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos del año 2025 a la Dirección General del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, responsable de la gestión de subvenciones, así como a Intervención General.”

Código Seguro De Verificación	ftv090m3mbCd/3ENhKV8Ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Garcia Rubio	Firmado	12/09/2025 12:26:29
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ftv090m3mbCd/3ENhKV8Ww==		



ANEXO V

DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA

LÍNEA 1: Concesión de subvenciones a Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito de actuación en el Distrito Este-Alcosa-Torreblanca en la modalidad de "Gastos de Funcionamiento".	
ÓRGANO GESTOR	Dirección General del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca.
OBJETIVOS OPERATIVOS	<p>La presente línea tiene por objetivo la concesión de subvenciones para sufragar gastos generales de funcionamiento de entidades ciudadanas que realicen actividades de interés social o de promoción de una finalidad pública, en el marco competencial atribuido al Distrito Este-Alcosa-Torreblanca.</p> <p>La finalidad que se persigue es contribuir al fortalecimiento del tejido social, la promoción de la calidad de vida y el bienestar de la ciudadanía, fortalecer y consolidar el movimiento asociativo fomentando el desarrollo de actividades por las distintas entidades ciudadanas en orden a la participación ciudadana.</p> <p>Los gastos generales de funcionamiento a subvencionar serán exclusivamente los que se establezcan en las bases de la convocatoria, deberán estar referidos al año 2025 y constar como tales en el presupuesto general de ingresos y gastos para 2025 de la entidad.</p>
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el que se realiza una comparación de las solicitudes

Código Seguro De Verificación	ftv090m3mbCd/3ENhKV8Ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Garcia Rubio	Firmado	12/09/2025 12:26:29
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ftv090m3mbCd/3ENhKV8Ww==		



	<p>presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas.</p> <p>La tramitación del procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título I del precitado texto normativo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose mediante convocatoria de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, e instruyéndose el procedimiento por los órganos que tengan asignada dicha competencia.</p> <p>Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.1 in fine de la Ley General de Subvenciones y el art. 11 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinada a esta convocatoria de forma proporcional a la cantidad solicitada.</p> <p>Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento se dará la preceptiva publicidad a las convocatorias de subvenciones mediante la publicación oficial exigida por la Ley General de Subvenciones, así como mediante la remisión de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo señalado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN	Con carácter general, las actividades subvencionadas tendrán un plazo de ejecución de un año, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES	Solo podrán obtener la condición de beneficiarias las Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca y estén inscritas en el

Código Seguro De Verificación	ftv090m3mbCd/3ENhKV8Ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Garcia Rubio	Firmado	12/09/2025 12:26:29
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ftv090m3mbCd/3ENhKV8Ww==		



	Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberán reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención, respetando los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en las bases que se
FINANCIACIÓN	<p>Los costes que generen la concesión de las subvenciones incluidas en esta línea, se limitarán a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla y se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria 01719.92401.48900</p> <p>La dotación presupuestaria prevista inicialmente para la presente línea de subvención asciende al importe de 30.000,00 €.</p> <p>Dado el carácter limitativo y vinculante que tienen los créditos no podrán adquirirse compromisos de gastos de cuantía superior a su importe.</p>
RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA APLICABLE	Acreditación documental, valoración y comprobación material posterior de la justificación de los fondos recibidos. Se comprobará anualmente, mediante los procedimientos señalados en las respectivas convocatorias, si las actuaciones realizadas cumplen con todos los requisitos de los indicadores propuestos.
PLAN DE ACCIÓN	Convocatoria anual de subvenciones.

Código Seguro De Verificación	ftv090m3mbCd/3ENhKV8Ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Garcia Rubio	Firmado	12/09/2025 12:26:29
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ftv090m3mbCd/3ENhKV8Ww==		



LÍNEA 2: Concesión de subvenciones a Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito de actuación en el Distrito Este-Alcosa-Torreblanca en la modalidad de "Ayudas en Especie".	
ÓRGANO GESTOR	Dirección General del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca
OBJETIVOS OPERATIVOS	La presente línea tiene por objetivo la financiación, mediante "ayudas en especie", de los gastos correspondientes a la realización de actividades que tengan por objeto facilitar la participación de la ciudadanía en la vida pública, económica, cultural y social, fomentando la convivencia y contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	<p>De conformidad con el artículo 22.2 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (BOP nº 161, de 14 de julio de 2005), el procedimiento de concesión sería en régimen de evaluación individualizada, dada su naturaleza excepcional, que pretende fomentar la organización y desarrollo de actividades por las entidades ciudadanas con sede en el ámbito territorial del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca en cualquier momento del año.</p> <p>Dado que los potenciales beneficiarios de las ayudas no pueden conocer con antelación la fecha en la que van a realizar la actividad, ni cuándo va a surgir la necesidad de hacerlo, no existe posibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las solicitudes que se presenten en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva.</p> <p>Por ello, en el caso de que, no exista crédito suficiente para todas las solicitudes recibidas, en plazo y forma, se procederá a realizar un sorteo entre</p>

Código Seguro De Verificación	ftv090m3mbCd/3ENhKV8Ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Garcia Rubio	Firmado	12/09/2025 12:26:29
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ftv090m3mbCd/3ENhKV8Ww==		



	<p>las mismas. Asimismo, se establecen unos límites cuantitativos en relación con los conceptos subvencionables a los que puede optar cada entidad para cada uno de los tipos de actividades.</p> <p>La tramitación del procedimiento se ajustará a lo establecido en la ley anteriormente mencionada y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>Con carácter general, las actividades subvencionadas tendrán un plazo de ejecución de un año, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.</p>
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES	<p>Solo podrán obtener la condición de beneficiarias las siguientes entidades, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en las bases que se aprueben:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberán reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención. - Asociaciones de Madres y Padres pertenecientes a centros docentes sostenidos con fondos públicos, es decir, tanto públicos como en régimen de concierto educativo ubicados en la demarcación territorial del Distrito que impartan las etapas de educación infantil, primaria y secundaria. Dichos requisitos deberán reunirse desde el momento de la aprobación de la convocatoria y

Código Seguro De Verificación	ftv090m3mbCd/3ENhKV8Ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Garcia Rubio	Firmado	12/09/2025 12:26:29
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ftv090m3mbCd/3ENhKV8Ww==		



	mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención. Igualmente, deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.
FINANCIACIÓN	<p>Los costes que generen la concesión de las subvenciones incluidas en esta línea, se limitarán a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla y se atenderán con cargo a las aplicaciones presupuestarias y en las cuantías que se señalan:</p> <p>- 01719.33402.48900: 48.500,00 €</p> <p>- 01719.32603.48900: 6.000,00 €</p> <p>Dado el carácter limitativo y vinculante que tienen los créditos no podrán adquirirse compromisos de gastos de cuantía superior a su importe</p>
RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA APLICABLE	Acreditación documental, valoración y comprobación material posterior de la justificación de los fondos recibidos. Se comprobará anualmente, mediante los procedimientos señalados en las respectivas convocatorias, si las actuaciones realizadas cumplen con todos los requisitos de los indicadores propuestos.
PLAN DE ACCIÓN	Convocatoria anual de subvenciones.

Código Seguro De Verificación	ftv090m3mbCd/3ENhKV8Ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Garcia Rubio	Firmado	12/09/2025 12:26:29
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ftv090m3mbCd/3ENhKV8Ww==		



LÍNEA 3: Concesión de subvenciones a Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito de actuación en el Distrito Este-Alcosa-Torreblanca en la modalidad "GASTOS DE INVERSIÓN"	
ÓRGANO GESTOR Y ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA	Dirección General del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, Área Alcaldía
OBJETIVOS OPERATIVOS	<p>La presente línea tiene por objetivo la concesión de subvenciones para sufragar gastos generales de inversión de las entidades ciudadanas que realicen actividades de interés social o de promoción de una finalidad pública, en el marco competencial atribuido al Distrito Este-Alcosa-Torreblanca.</p> <p>Dirigida a sufragar gastos de inversión destinados al acondicionamiento de locales sociales o equipamientos</p> <p>La finalidad que se persigue es contribuir al fortalecimiento del tejido social, la promoción de la calidad de vida y el bienestar de la ciudadanía, fortalecer y consolidar el movimiento asociativo fomentando el desarrollo de actividades por las distintas entidades ciudadanas en orden a la participación ciudadana.</p> <p>Los gastos generales de inversión a subvencionar serán exclusivamente los que se establezcan en las bases de la convocatoria, deberán estar referidos al año 2025 y constar como tales en el presupuesto general de ingresos y gastos para 2025 de la entidad.</p>
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinada a esta convocatoria de forma proporcional a la cantidad solicitada.</p> <p>La tramitación del procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título I del precitado texto normativo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose mediante convocatoria de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, e instruyéndose el procedimiento por los órganos que tengan asignada dicha competencia.</p>

Código Seguro De Verificación	ftv090m3mbCd/3ENhKV8Ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Garcia Rubio	Firmado	12/09/2025 12:26:29
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ftv090m3mbCd/3ENhKV8Ww==		



	<p>Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.1 in fine de la Ley General de Subvenciones y el art. 11 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinada a esta convocatoria de forma proporcional a la cantidad solicitada.</p> <p>Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento se dará la preceptiva publicidad a las convocatorias de subvenciones mediante la publicación oficial exigida por la Ley General de Subvenciones, así como mediante la remisión de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo señalado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN	Con carácter general, las actividades subvencionadas tendrán un plazo de ejecución de un año, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES	<p>Solo podrán obtener la condición de beneficiarias las siguientes entidades, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las bases que se aprueben:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberá reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.

Código Seguro De Verificación	ftv090m3mbCd/3ENhKV8Ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Garcia Rubio	Firmado	12/09/2025 12:26:29
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ftv090m3mbCd/3ENhKV8Ww==		



FINANCIACIÓN	<p>Los costes que generen la concesión de las subvenciones incluidas en esta línea, se limitarán a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla y se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria 01719.92401.78900.</p> <p>La dotación presupuestaria prevista inicialmente para la presente línea de subvención asciende al importe de 16.000,00€.</p> <p>Dado el carácter limitativo y vinculante que tienen los créditos no podrán adquirirse compromisos de gastos de cuantía superior a su importe.</p>
RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA APLICABLE	<p>Acreditación documental, valoración y comprobación material posterior de la justificación de los fondos recibidos. Se comprobará anualmente, mediante los procedimientos señalados en las respectivas convocatorias, si las actuaciones realizadas cumplen con todos los requisitos de los indicadores propuestos.</p>
PLAN DE ACCIÓN	<p>Convocatoria anual de subvenciones.</p>

Código Seguro De Verificación	ftv090m3mbCd/3ENhKV8Ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Garcia Rubio	Firmado	12/09/2025 12:26:29
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ftv090m3mbCd/3ENhKV8Ww==		



Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, en la fecha indicada al pie del presente documento.
EL SECRETARIO GENERAL
P.D.

LA JEFA DE SERVICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PORTAL DE TRANSPARENCIA

Código Seguro De Verificación	ftv090m3mbCd/3ENhKV8Ww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fatima Garcia Rubio	Firmado	12/09/2025 12:26:29	
Observaciones		Página	12/12	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ftv090m3mbCd/3ENhKV8Ww==			